

**ACUERDO No. 078  
(28 de abril de 2015)**

**Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES**

"Por medio del cual se incluye en Sistema Mixto en materia Civil al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, con conocimiento en asuntos Laborales y se dictan otras disposiciones."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 5° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria de sala de la fecha y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adoptó unas medidas de descongestión en el territorio nacional y dictó las normas para la implementación del sistema oral. De igual forma, en su artículo 14 se creó un Juzgado Civil del Circuito de Descongestión en el municipio de Soledad, el cual conocerá de procesos de sistema escrito para trámite y fallo.

Que en dicho Acuerdo se Delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la individualización de los juzgados que atenderán el sistema oral, en razón a ello, mediante Acuerdo No. 0001 del 15 de enero de 2015, esta Sala Seccional dispuso que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad atendería procesos del sistema oral y por audiencias de que trata la Ley 1395 de 2010.

Que doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, Juez Segundo del Juzgado Civil del Circuito de Soledad con conocimientos en asunto Laborales, manifiesta que se debe considera la posibilidad de convertir el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en razón a que su despacho maneja un carga laboral sumamente alta que comprometen el normal funcionamiento de administrar justicia.

Que el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA13-9260 del 2013 prevé:

*"ARTICULO 5°.- Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial "*

Con base en los hechos y las situaciones expuestas, esta Sala, verificó a través del SIERJU las respetivas cargas que manejan los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad, lo cual fue reflejado de la siguiente manera:

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD- PROCESOS CIVILES ESCRITURAL						
TRIMESTRES	INV. INICIAL CON TRAMITE	INV. INICIAL SIN TRAMITE	INGRESO	EGRESO	INV. FINAL CON TRAMITE	INV. FINAL SIN TRAMITE
4 TRIMESTRE	11		47	37	21	
TOTAL	11	0	47	37	21	0

1º CIVIL CTO. SISTEMA ORAL LABORAL						
TRIMESTRES	INV. INICIAL CON TRAMITE	INV. INICIAL SIN TRAMITE	INGRESO	EGRESO	INV. FINAL CON TRAMITE	INV. FINAL SIN TRAMITE
4 TRIMESTRE	119		27	34	112	
TOTAL	119	0	27	34	112	0

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD- Tutela y Laboral						
TRIMESTRES	INV. INICIAL CON TRAMITE	INV. INICIAL SIN TRAMITE	INGRESO	EGRESO	INV. FINAL CON TRAMITE	INV. FINAL SIN TRAMITE
4 TRIMESTRE	25		21	6	29	11
TOTAL	25	0	21	6	29	11

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD –CIVIL ORAL						
TRIMESTRES	INV. INICIAL CON TRAMITE	INV. INICIAL SIN TRAMITE	INGRESO	EGRESO	INV. FINAL CON TRAMITE	INV. FINAL SIN TRAMITE
4 TRIMESTRE	84		179	161	230	
TOTAL	212	0	179	161	230	0

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE SOLEDAD						
TRIMESTRES	INV. INICIAL CON TRAMITE	INV. INICIAL SIN TRAMITE	INGRESO	EGRESO	INV. FINAL CON TRAMITE	INV. FINAL SIN TRAMITE
1 TRIMESTRE 2015	397		107	6	290	
TOTAL	397	0	107	6	290	0

Es de advertir que mediante oficio del 20 de abril de 2015, la doctora BETSY BATISTA CARDONA, Jueza del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad con conocimiento en asuntos laborales, remite informe estadístico que refleja la carga de procesos civiles con tramite escritural, los cuales ascienden a ciento dieciséis (116) procesos; una carga muy baja con relación al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, por lo que se hace necesario convertir dicho Juzgado en causa mixta, es decir para que conozca de procesos civiles con tramite escritural y procesos civiles con tramite oral regulados por la ley 1395 de 2010, y de conocimiento en asuntos laborales.

Los procesos civiles del sistema escritural que se encuentran bajo el conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, serán remitidos por ese despacho al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad, los cuales deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Tel: 3410135 - Fax: 3410159 E-mail: iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla- Atlántico



**ARTÍCULO PRIMERO:** Especializar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en Juzgado con conocimiento del sistema mixto, para que en materia civil atienda procesos con trámite del sistema escritural, y procesos del sistema oral de que trata la Ley 1395 de 2010, lo cual iniciará a partir del día 04 de mayo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procesos civiles del sistema escritural que se encuentran bajo el conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, serán remitidos por ese despacho al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad, los cuales deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

**PARÁGRAFO 1 -:** El juzgado Civil del Circuito de Descongestión de soledad, deberá informar a esta Sala Administrativa Seccional, sobre la totalidad de expedientes recibidos una vez efectuada la entrega de procesos.

**PARÁGRAFO 2.** Para garantizar el derecho a la defensa, la secretaría de cada Juzgado, permanente y de descongestión indicados en este acuerdo, por cada de uno de los procesos que se recibirán, adelantara la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

**ARTICULO TERCERO:** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9260.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la anterior decisión por intermedio de la secretaria de esta Sala administrativa, a los Jueces de Primero y Segundo Civiles del Circuito de Soledad, y de Descongestión Civil del Circuito de Soledad.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**INES ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Sala Administrativa

Proyectó PSA /CSJA/IAR/WPV